TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

Clave: **IX-J-SS-52**
Rubro: **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. RESTITUCIÓN DE UN DERECHO SUBJETIVO VIOLADO. CUANDO SE CONDENA A LA AUTORIDAD, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PREVIAMENTE DEBE CONSTATAR QUE SE TIENE EL DERECHO QUE SE RECLAMA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en el caso de sentencias en que se condene a la autoridad a la restitución de un derecho subjetivo, el órgano jurisdiccional del tribunal que conozca del juicio, previamente deberá constatar si el accionante acreditó la existencia de ese derecho, para estar en posibilidad de emitir una sentencia de condena. En consecuencia, si la promovente del juicio solicita se le indemnice por reparación del daño moral y material causado por una actividad administrativa irregular del Estado, que no tiene el deber jurídico de soportar, y al analizarse los argumentos de las partes y el acervo probatorio, se advierte que el demandante, acredita la relación de causa efecto entre el hecho u omisión ilícito del Estado, con el daño causado, tiene derecho a que se le indemnice conforme a lo establecido en los artículos 113 constitucional, 21 y 22 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, procediendo a declarar la nulidad de la resolución impugnada que negó la indemnización y condenar a la enjuiciada a la restitución del derecho subjetivo violado.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/12/2023)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-169
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 6234/13-17-01-1/1237/13-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de noviembre de 2013, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de febrero de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 33. Abril 2014. p. 145

IX-P-SS-103
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2739/16-01-01-8/4109/17-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de julio de 2022, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Edith Zayas Coleote.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de julio de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 10. Octubre 2022. p. 174

IX-P-SS-144
Cumplimento de Ejecutoria dictado en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1945/18-02-01-2/396/20-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de octubre de 2022, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Patricia Vázquez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de octubre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 12. Diciembre 2022. p. 315

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el primero de marzo de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 16. Abril 2023. p. 50

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 21 de abril de 2023 a las 12:26 horas.